



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
TOLIMA**

Ibagué (T), nueve (09) de febrero de 2023.

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00217-00
Demandante (s):	MARIA PATRICIA RIVERA GUTIERREZ
Demandado (s):	-ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. -COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Apoderado: Suplente:	LUIS EDUARDO HERRERA CARDENAS

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante con el escrito del registro 06 del expediente digital, dio cumplimiento con lo exigido en auto del 28 de octubre del cursante, y al reunirse las exigencias del Art. 25 del C.P.T.S.S y SS y la ley 2213 de 2022, se ADMITE la DEMANDA ORDINARIA LABORAL de MARIA PATRICIA RIVERA GUTIERREZ contra:

- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO o quien haga sus veces.
- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por MIRYAM LILIANA LOPEZ o quien haga sus veces.
- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, Representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces.

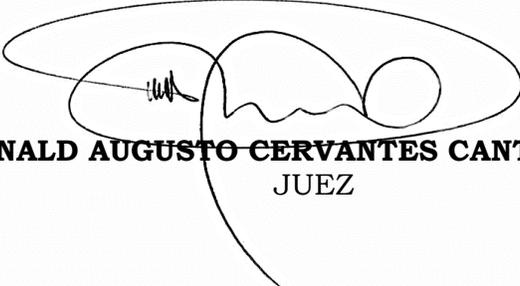
Imprímasele el trámite de un proceso de primera instancia

A las accionadas el apoderado del actor las notificará a la dirección electrónica conforme lo prevé el **la ley 2213 de 2022, a la que se debe dar cumplimiento** y se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente diez (10) días hábiles de traslado para que conteste la demanda, caso contrario se emplazará en el Registro Nacional de Emplazados Art. 108 C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto en cita, se le designará Curador - adlitem y en consecuencia el trámite normal procesal.

Con la contestación deberán aportar los documentos que tengan en su poder.

SE INFORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE(S) QUE UNA VEZ NOTIFICADO(S) EL DEMANDADO(S) DEBE ALLEGAR LA PRUEBA DE ENVÍO (QUE LA FECHA SEA VISIBLE) E IGUALMENTE EL RECIBIDO DE ESTE ENVÍO DE LO CONTRARIO SE TENDRA POR NO NOTIFICADO(S).

NOTIFÍQUESE,


RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 04 hoy diez (10) febrero de 2023 siendo las 08:00 a.m.

NORMA YANETH VASQUEZ DIAZ
Secretaria

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a291845423dcdbf05182841686d2751f47a21afeef6b4b06db8021679e7645**

Documento generado en 08/02/2023 09:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>